Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

REF: Apelación Sentencia. Adopción. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ SUAREZ Y OTRO. Rad. 11001-31-10-018-2020-00307-01

En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, que en su artículo 14 modificó transitoriamente el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se ordena:

CONCEDER el término de cinco (5) días, a la demandante para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la decisión de primera instancia, proferida once de diciembre de dos mil veinte por la Juez Dieciocho de Familia de Bogotá, el que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **so pena de declarar desierta la apelación**.

Debe precisarse al recurrente que debe sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante la juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3º, 328 inc 1º)

Vencido dicho término, por secretaría córrase traslado al no apelante por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de réplica respecto a la sustentación que de manera oportuna formule la recurrente, escrito que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co (CGP 110)

Notifíquese y Cúmplase,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada

Firmado Por:

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1140ba440330aa661f70b65f620a935e8041324ab0f4c5cc6d7198d87bf1b230
Documento generado en 23/03/2021 03:57:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica